

R-113

Exp: 63964



NOTARIA DEL CANTON MERA  
PROVINCIA DE PASTAZA

**Dr. JUAN J. GAVILANES S.**

**DOCTOR NOTARIO**

XXXXXXXX

**TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA**

COPIA N° TERCERA

DE: CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPANIA ANONIMA

OTORGADA POR:

A FAVOR DE: RODOLFO WILFRIDO TORRES BELTRAN Y OTROS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑI

CUATIA: USD. 840,00

16 NOV 2010

Mera, a 26 de abril

SECCION ARCHIVO  
R.E.C. 1 del 2010

Dirección: frente al Parque (esquina) Telf. 2790-257

Domicilio: 2795-615

Celular: 082832197



ESCRITURA No.....

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE  
SIMULTANEA DE COMPAÑÍA DE ANONIMA QUE  
HACEN LOS SEÑORES RODOLFO WILFRIDO TORRES  
BELTRAN, JONATHAN RODOLFO TORRES TAMAYO,  
EDISON EDUARDO SANCHEZ OCAÑA, CARLOS HUGO  
OCAÑA VELASTEGUI, DANIEL EDMUNDO PACHECO  
CRUZ Y RAMONA ARACELY CAGUA GARCIA: CUANTIA:  
USD. 840,00 X. X. X.X. X.X.X. X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X**

En la ciudad de Mera, Cantón Mera, Provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día lunes veinte y seis de abril del dos mil diez, ante mi Doctor Juan Javier Gavilanes Sánchez, Notario Público del Cantón Mera, comparecen: Los señores DANIEL EDMUNDO PACHECO CRUZ, casado; RODOLFO WILFRIDO TORRES BELTRAN, casado; CARLOS HUGO OCAÑA VELASTEGUI, soltero, todos con domicilio en la ciudad de Puyo, Cantón Pastaza, Provincia de Pastaza; JONATHAN RODOLFO TORRES TAMAYO, casado con domicilio en la ciudad de Latacunga, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi; RAMONA ARACELY CAGUA GARCIA, casada, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; EDISON EDUARDO SANCHEZ OCAÑA, casado, con domicilio en la ciudad de Ambato, Cantón Ambato, provincia de Tungurahua, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, ocasionalmente en este lugar, legalmente capaces para



comparecer y contratar a quienes de conocerlas doy fe; previamente observados los requisitos legales del caso, dicen: Es su voluntad celebrar una Escritura Pública de acuerdo a la minuta que me entregan la misma que copiada literalmente es como sigue.- **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: **PACHECO CRUZ DANIEL EDMUNDO**, casado; **RODOLFO WILFRIDO TORRES BELTRAN**, casado; **CARLOS HUGO OCAÑA VELASTEGUI**, soltero, todos con domicilio en la ciudad de el Puyo, Cantón Pastaza, Provincia de Pastaza; **JONATHAN RODOLFO TORRES TAMAYO**, casado con domicilio en la ciudad de Latacunga, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi; **CAGUA GARCIA RAMONA ARACELY**, casada, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; **SANCHEZ OCAÑA EDISON EDUARDO**, casado, con domicilio en la ciudad de Ambato, Cantón Ambato, provincia de Tungurahua. Comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y con suficiente capacidad para contratar y obligarse. - **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD Y CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte de capital en numerarios, con el objeto de constituir, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima de Transporte de Carga Pesada,



Nacional e Internacional, **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TOYANSA S.A.** que se registrá por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Ley de Compañías, Leyes Especiales pertinentes, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento interno.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDA, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TOYANSA S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD ECUATORIANA.- ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO: ciudad de el Puyo, Cantón Pastaza, Provincia de Pastaza.- ARTÍCULO CUARTO: PLAZO: Cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TOYANSA S.A., tiene como objeto social, todas las actividades inherentes a la prestación del servicio o alquiler de Transporte de Carga Pesada. Para el efecto y con el fin de cumplir su objeto social, si fuera del caso, podrá llevar la representación de sociedades nacionales o extranjeras relacionadas con el transporte de carga pesada, conforme a las leyes de Tránsito, Reglamentos Especiales y Normas de la Comunidad Andino y/o Internacional. Todas sus actividades económicas o comerciales las podrá realizar a**

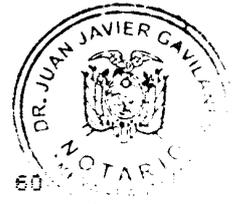


nivel nacional e internacional, y con los sectores públicos y/o privado, sin limitación alguna, podrá asociarse con terceros para la ejecución de objetos similares, afines, accesorio o complementarios al suyo; en general, la sociedad queda facultada para hacer cuanta gestión, acción o contrato, le sea requerido y necesario para el cumplimiento de su objeto social, sin más limitación que las que impongan las disposiciones legales vigentes.- **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:** El Capital AUTORIZADO ES DE OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS; el mismo que, es capital suscrito pagado en su totalidad, por lo que, la compañía cuenta con un capital suscrito y pagado de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS, como consta en el certificado de depósito bancario que se incorpora como habilitante a la presente escritura, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS Y CUARENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CADA UNA.

#### **CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**

<b>ACCIONISTA</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN DINERO EFECTIVO USD. DÓLARES</b>	<b>NÚMERO ACCIONES TOTALES</b>
1.- PACHECO CRUZ DANIEL EDMUNDO ✓	120 ✓	120
2.- RODOLFO WILFRIDO TORRES BELTRAN ✓	120 ✓	120
3.- CARLOS HUGO OCAÑA VELASTEGUI ✓	360 ✓	360
4.- JONATHAN RODOLFO ✓	120 ✓	120
		R.L.

TORRES TAMAYO			
5.-	RAMONA APACELY CAGUA GARCIA	60	60
6.-	EDISON EDUARDO SANCHEZ OCAÑA	60	60
	TOTAL:	840	840



Los accionistas que comparecen y del cual se ha detallado el aporte de capital, están considerados como accionistas fundadores de la Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.- **ARTICULO SEPTIMO.-DE LAS ACCIONES:** Las acciones están contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones deberán ser numeradas consecutivamente y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionista en el que se anotarán las sucesivas transferencias. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título objeto de la cesión. Dichas comunicaciones o el título, según fuere del caso, se archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y



entrega del título objeto de la cesión, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que deberá hacerse. Los gastos que demanden este trámite serán de absoluta cuenta del interesado.- **CAPITULO TERCERO:**

**ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA; VIGILANCIA Y CONTROL:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionista y administrada por: a) El Presidente b).- El Gerente General.- En el caso del Presidente y Gerente General esta determinado en el presente estatuto el periodo de duración de cada cargo. El Comisario cumple funciones de vigilancia y control.- **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**-La Junta General de accionistas estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el presidente de la misma que la presidirá, y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. **ARTICULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas podrán ser



ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS.**- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General, por escrito a cada uno de los socios, quienes suscribirán el registro correspondiente y mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, sin contar el día de la convocatoria y el de realización de la junta. La convocatoria indicará fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. - **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM GENERAL DE INSTALACION.**- El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION:** Siempre que la ley



no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar y resolver sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. - **ARTICULO DECIMO**

**CUARTO.- QUORUM DE DECISION.-** Salvo las excepciones en

la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo demás estará dispuesto por la Ley. -

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No

obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión sobre los



asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

En este tipo de Juntas todos los accionistas y quienes lo representen deberán suscribirse el acta bajo sanción de nulidad.-

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-**

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.-

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACIÓN ANTE**

**LA COMPAÑÍA:** Los accionistas pueden hacerse representar ante

las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Poder Especial Judicial Notariado dirigido al Gerente General o al Presidente de la compañía.- Cada accionista no pueda

hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquier sea el número de sus acciones.- Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otras acciones de un mismo mandante en

sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. -

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:**

**DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será nombrado

por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente. sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas, b) Suscribir las actas de las sesiones en las

que este presente , conjuntamente con el secretario, c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas, d) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en

caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,



temporal o definitivamente, en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular, e) Someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en la Junta General, f) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g) Las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía. - **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o de fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Será el secretario de la Junta General de accionistas, b) Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, d) Comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización de la Junta, cuando y en las condiciones que ésta establezca, e) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente, f) Tener bajo su responsabilidad



todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía. g) Llevar los libros de actas y acciones y accionistas y el libro talonario de acciones, h) Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de acciones, i) Presentar anualmente y con debida anticipación a la Junta de accionistas, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinente. Dicho balances posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de accionistas, j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación de la Junta. k) Hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los administradores. - **ARTÍCULO VIGESIMO: DEL COMISARIO:** La Junta General del accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente. LA DURACIÓN DE ESTOS FUNCIONARIOS SERÁ DE UN AÑO Y PODRÁ SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. Son deberes y atribuciones del Comisario, todos los que señalen la Ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. - **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO.** El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales. - **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:**



**RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley.-

**ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES:** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que haya sido resueltas por la Junta General de accionistas el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno.-

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCION.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. -

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DECLARACIONES Y DISPOSICIONES GENERALES.- LITERAL a).-** Los accionistas fundadores no se han reservado para sí premios y, ventajas de ninguna naturaleza.

**LITERAL b) -** El capital de la Compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores, como consta del correspondiente certificado de depósito bancario que se adjunta y protocoliza.-

**LITERAL c).-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes



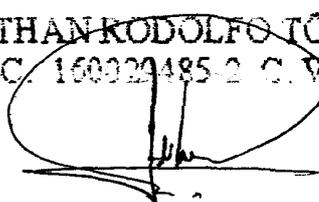
organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.- **LITERAL d).**- La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Tránsito.- **LITERAL e).**- La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. **LITERAL f).**- Si por efecto de la prestación del servicio debieran cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CUARTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para Los periodos señalados en los artículos NOVENO y DECIMO del estatuto, se designa como presidente (a) de la compañía al señor RODOLFO WILFRIDO TORRES BELTRAN, y como gerente de la misma al señor CARLOS HUGO OCAÑA VELASTEGUI.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los contratantes acuerdan autorizar a la doctora PATRICIA SANTOS GONZALEZ, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted Señor Notario se dignare agregar las formalidades de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública.- **HASTA AQUÍ LA**

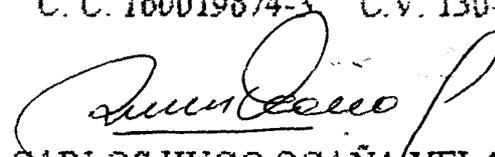


MINUTA QUE LA FIRMA LA DOCTORA PATRICIA YADIRA SANTOS GONZALEZ MAT. 098 Colegio de Abogados de Pastaza. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, aprobándola en todas sus partes. Yo, el Notario para la celebración del presente instrumento público, observé previamente los requisitos legales del caso. Cédulas de Ley presentadas. Leído que las fue este instrumento público a los comparecientes, quienes se ratifican en todo su contenido y para constancia firman conmigo el Notario, sin la intervención de testigos por lo establecido en el numeral noveno, artículo veinte y nueve de la Ley Notarial vigente, verificándose la suscripción en unidad de acto de todo lo cual doy fe. FIRMAS:

  
D) RODOLFO WALFRIDO TORRES BELTRAN  
C. C. 180097596-1 C. V. 099-0038

  
D) JONATHAN RODOLFO TORRES TAMAYO  
C. C. 160020485-2 C. V. 192-0038

  
D) EDISON EDUARDO SANCHEZ OCAÑA  
C. C. 160019674-3 C. V. 130-0034

  
D) CARLOS HUGO OCAÑA VELASTEGUI  
C. C. 160020910-8 C. V. 323-0026



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS



**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TOYANSA S.A..**

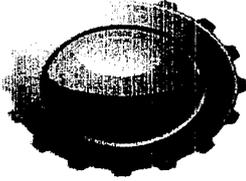
La compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TOYANSA S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Cantón MERA**, el **26/Abril/2010** , fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.A.10 - 00217

- 1.- DOMICILIO: Cantón PASTAZA, provincia de PASTAZA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 840,00 Número de Acciones 840 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 840,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA POR CARRETERA

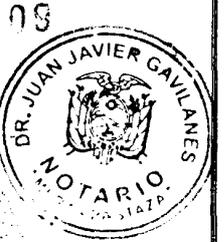
Ambato, **07 JUN. 2010**

**Dra. Leonor Holguín Bucheli**  
**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**RESOLUCION No. 002-CJ-016-2009-CNTTTSV**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TOYANSA S.A.**", con domicilio en la Parroquia Puyo, Cantón Pastaza, Provincia de Pastaza, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

*Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 080-CAJ-016-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 25 de febrero del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TOYANSA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO  
<http://www.cntttsv.gov.ec>

**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
CERTIFICO**

Quito, 28 MAYO 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

10



con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TOYANSA S.A.**", con domicilio en la Parroquia Puyo, Cantón Pastaza, Provincia de Pastaza, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 20 de Mayo del 2009.

Ricardo Antonio Khairalla

**DIRECTOR EJECUTIVO**

**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**LO CERTIFICO:**

Armando Arco Cepeda  
**SECRETARIO GENERAL ENC.**

Juan León Maza 1463 y Sierra Negra - Telef. 2615917 - 2622099 - 2615304-2015

<http://www.cntrtsv.gov.ec>



Quito, **26 MAYO 2009**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL





RESOLUCION No. **SC.DIC.A.10-00217**

**Dra. Leonor Holguín Bucheli**  
**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Cantón MERA el **26/Abril/2010**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TOYANSA S.A.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.A.2010.85 de 07/Junio/2010, ha emitido informe favorable para su aprobación.

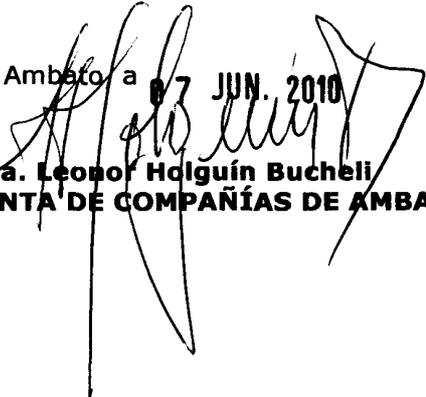
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-06028 del 17 de enero del 2006; y, ADM-08241 del 14 de julio del 2008 ;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TOYANSA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Ambato, a **07 JUN. 2010**

  
**Dra. Leonor Holguín Bucheli**  
**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

Exp. Reserva 7245864  
Nro. Trámite 5.2010.115  
RR/



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



238-0027

NÚMERO

PACHECO CRUZ DANIEL EDMUNDO

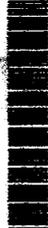
1800917389

CÉDULA

PASTAZA  
PROVINCIA  
PUYO  
PARROQUIA

PASTAZA  
CANTÓN  
ZONA

*U. U. U. U.*  
FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CITADANÍA

LEONOR LEBLANC

PACHECO CRUZ DANIEL EDMUNDO

TUMBURANIA BARDOS BARDOS

23 MOYO 1973

004- 0055 00163 N

TUMBURANIA BARDOS

BARDOS 1973



*Guil. L. L. L.*



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*E2381212

CASADO

LUCILA ESPIN

SOLUCIONISTA

CHOFER PROFESIONAL

DANIEL EDUARDO PACHECO

ANA-MARIA ERUJ

AMBITO

11/42/2018

REN 0333375

Ing

*[Signature]*





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

099-0038      1800975961  
NÚMERO      CÉDULA  
TORRES BELTRAN RODOLFO WILFRIDO

PASTAZA      PASTAZA  
PROVINCIA      CANTÓN  
PUYO      ZONA  
PARROQUIA

*Hugo Caba*  
PRESIDENTE DE LA JURTA



Ciudadanía  
TORRES BELTRAN RODOLFO WILFRIDO  
TINENSIAMUNAFELIAROS EMILIO MARIS VETANI  
28 ABRIL 1968  
2011-2008-00168-0  
TINENSIAMUNAFELIAROS  
PULLERO 1968



EDIFICIO...  
DABADO      MARLENE INES TAMAYO MENDOZA  
CUCUMARACA      CHOFER PROFESIONAL  
RODOLFO TORRES  
MERCEDES BELTRAN  
PASTAZA  
1800975961



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



323-0026

NÚMERO

OCAÑA VELASTEGUI CARLOS HUGO

1600209108

CÉCULA

PASTAZA  
PROVINCIA  
PUYO  
PARROQUIA

PASTAZA  
CANTÓN  
ZONA

FU PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



CIUDADANIA

160020910-8

OCAÑA VELASTEGUI CARLOS HUGO

PASTAZA/PASTAZA/PUYO

20 AGOSTO 1966

001- 0190 00331 M

PASTAZA/ PASTAZA

PUYO

1966



*Carlos Hugo Ocaña Velastegui*



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

SOLTERO

SUPERIOR

RÚGUE JUAN OCAÑA

ZOLA BLANCA VELASTEGUI OSANDO

PASTAZA

09/02/2016

V1121V1112

EMPLEADO PUBLICO

09/02/2009

VEN0020243

*Carlos Hugo Ocaña Velastegui*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
AUTORIDAD NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CIDADANIA 160029485-2

TORRES TAMAYO JONATHAN RODOLFO

PASTAZA/NERA/SHELL

29 JUNIO 1981

012 00128 M

PASTAZA, PASTAZA

PUYO



EDUCACIÓN SUPERIOR  
DISEÑO BARRA VIVIANA BALINAS IBUJEE

SUPERIOR

RODOLFO WILFRIDO

MARLENE INES TAMAYO

LATAJONGA 3071175007

3071172017

REN 0281939



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICADO

152-0038

NÚMERO

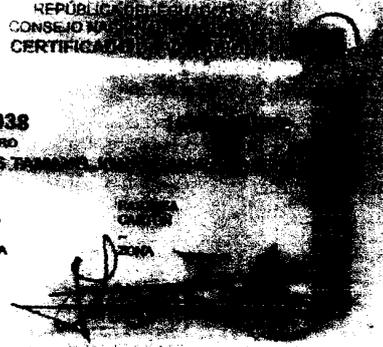
TORRES TAMAYO JONATHAN

PASTAZA

PROVINCIA

PUYO

PARROQUIA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN



125-0012

NÚMERO

1308713369

CÉDULA

CAGUA GARCIA RAMONA ARACELY

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 SANGOLQUÍ  
 PARROQUIA

KUMIRAHUI  
 CANTÓN  
 ZONA

*[Handwritten Signature]*  
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

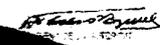



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CERRACION

CEDULA DE IDENTIFICACION N° 160019674-3  
**SANCHEZ OCAÑA EDISON EDUARDO**  
 PASTAZA/MERA/SHELL  
 09 JULIO 1971  
 002- 0183 00233 K  
 PASTAZA/ PASTAZA  
 PUYO 1971




ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO CINTIA MARIBEL DORDOVA ZUNIGA  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 CUAL DEPTO SALOMON SANCHEZ  
 MARIA DOLORES OCAÑA  
 AMATO 17/12/2003  
 17/12/2015  
**REN 0138511**  
 Trg



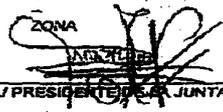
13


**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

**130-0034** NÚMERO  
**1600196743** CÉDULA  
**SANCHEZ OCAÑA EDISON EDUARDO**

PASTAZA PROVINCIA  
 PUYO PARROQUIA

PASTAZA CANTÓN  
 ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

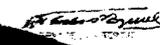


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALISTICA

CÉDULA DE CIUDADANIA N° 160019674-3  
 SANCHEZ OCAÑA EDISON EDUARDO  
 PASTAZA/MERA/SHELL  
 08 JULIO 1971  
 008- 0183 00233 M  
 PASTAZA/ PASTAZA  
 PUVB 1971




ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO CINTIA MARIBEL CORDOVA ZUNIGA  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 GUALBERTO SOLOMON SANCHEZ  
 MARIA COLORES OCAÑA  
 AMBATO 17/15/2002  
 17/12/2015  
 REN 0138511  
 Tng



18

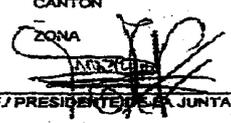
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

130-0034 NÚMERO  
 1600196743 CÉDULA  
 SANCHEZ OCAÑA EDISON EDUARDO

PASTAZA PROVINCIA  
 PUVB PARROQUIA

PASTAZA CANTÓN  
 ZONA

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA


*[Handwritten Signature]*

D. DANIEL EDMUNDO PACHECO CRUZ  
C.C. 180091736-9 C.V. 238-0027

*[Handwritten Signature]*

D. RAMONA ARACELY CEGUA GARCIA  
C.C. 130871336-9 C.V. 125-0012

*[Handwritten Signature]*

DR. JUAN JAVIER GAVILANES SANCHEZ  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON MERA.



CERTIFICO: Que, se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, la misma que rubrico, firmo y sello, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.

*[Handwritten Signature]*

Dr. Juan Javier Gavilanes Sánchez

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MERA



RA...

.....ZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo literal a) de la Resolución No. No. SC. DIC.A 10-00217, dada por la Doctora Leonor Holguin Bucheli, Intendente de Compañías de Ambato, el siete de junio del dos mil diez. Tome Nota al margen de la matriz de la escritura pública de: Constitución de la Compañía de TRANSPORTE DE CARGA PESADO TOYANSA S.A.", celebrada ante mí, el veinte y seis de abril del dos mil diez, la aprobación de la misma, que por Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Mera, julio 13 del 2010



DR. JUAN JAVIER GAVILANES SÁNCHEZ  
Notario Público del Cantón Mera



CERTIFICO : Que en ésta fecha y con el No.110 , se inscribió la presente escritura pública de Constitución de la Compañía de TRANSPORTE DE CARGA PESADA TOYANSA S.A., en el Libro de Registro Mercantil , tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No.113 .-

Puyo , agosto 11 del 2010.

EL REGISTRADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL  
CANTON PASTAZA  
*Dr. Lauro Terán Orbe*  
REGISTRADOR



20

OFICIO No. SC.DIC.A.10. **1965**

Ambato, 16 NOV. 2010

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TOYANSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO